

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA “PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA”, POR CONDUCTO DEL ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y LA MORAL, “KYBALION CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. DANIEL FERNANDO MORALES CANTU, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO LAS “PARTES”, CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara “PRODECH”:

I.1.- Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.3.- Que, el Ing. Alejandro Jaschack Jaquez, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 17 de enero de 2022 por la Mtra. Maria Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

I.4.- Que, manifiesta “Bajo Protesta De Decir Verdad” que cuenta con los recursos para cubrir la contratación de “LOS SERVICIOS” adjudicados mediante la suficiencia presupuestal PRODECH/UA/021/2023 de fecha 8 de febrero del 2023, autorizada por la Unidad de Administración de “PRODECH”, siendo recursos propios de “PRODECH”; asimismo, mediante oficio SFP-096-2023 de fecha 3 de marzo del 2023, relativo al asunto: Votación del Comité Especial, se otorga la autorización para la contratación de “EL PRESTADOR” y el Dictamen de Excepción a la Licitación Publica número PRODECH/UI/DT/006/2023 de fecha 9 de febrero del 2023, emitido la persona titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento, quien funge como área Requirente, el Ing. Carlos Alfredo González Chávez.

I.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

II.1.- Que, es una Sociedad de Capital Variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 10,369 del volumen 189 de fecha 28 de enero del 2019, ante el Notario Público número 13 de Durango, Dgo., inscrita bajo el número de folio mercantil electrónico número N-2019008724 del Registro Público del Comercio de fecha 7 de febrero del 2019.

II.2.- Que, el C. Daniel Fernando Morales Cantú, acredita su carácter, como administrador único, mediante la escritura pública número 10,369 del volumen 189 de fecha 28 de enero del 2019, ante el Notario Público número 13 en la ciudad de Durango, Dgo., inscrita bajo el número de folio mercantil electrónico número N-2019008724 del Registro Público del Comercio de fecha 7 de febrero del 2019; manifestado, "Bajo Protesta de Decir Verdad" que las facultades otorgadas, no le han sido revocadas o modificadas a la firma del presente instrumento.

II.3.- Que, "Bajo Protesta de Decir Verdad", manifiesta tener los conocimientos técnicos y profesionales, así como las habilidades y equipo necesario para cumplir con los servicios requeridos por "PRODECH", siendo su principal fuente de ingresos la actividad para la cual contrata, celebrando este contrato en el libre ejercicio de su actividad y profesión.

II.4.- Que, se encuentra inscrita en el Padrón Estatal de Proveedores bajo el número 145617M23; además, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número KCO1901282ZA, otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio Pról. Nazas # 217, Interior 5, Colonia Nuevo Durango, en la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34162.

III.- Ambas "PARTES" declaran:

III.1.- Que, en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato prestara sus servicios a favor de "PRODECH", los cuales consisten en la identificación de fugas en la inmediaciones del Parque Industrial Aeropuerto, ubicado en ciudad Juárez, Chihuahua, propiedad del "PRODECH"; los servicios se prestarán conforme las especificaciones técnicas descritas en el anexo adjunto al presente instrumento como "ANEXO UNO" (en lo sucesivo "LOS SERVICIOS").

SEGUNDA. - El precio unitario de "LOS SERVICIOS" descritos, se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato, "PRODECH" pagará en moneda nacional (pesos mexicanos), la cantidad de **\$362,085.78 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)**, no incluye el Impuesto al Valor Agregado; "PRODECH" otorgará un anticipo del 50%, siendo la cantidad del **\$210,009.75 (DOSCIENOS DIEZ MIL NUEVE PESOS 75/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado. La cantidad restante se pagará a "EL PRESTADOR" al momento de la entrega de "LOS SERVICIOS" contratados, el pago se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la facturación electrónica correspondiente en la que conste el periodo y concepto de "LOS SERVICIOS" recibidos a satisfacción de "PRODECH". Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR" en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "PRODECH".

TERCERA. - Conforme el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece las siguiente:

A). - GARANTÍA PARA EL ANTICIPO. - "EL PRESTADOR" garantizará la correcta aplicación del anticipo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua y/o bien, mediante un cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua por la totalidad del monto concedido como anticipo, la cual deberá presentarse a la firma del presente instrumento.

B). - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR", conforme el importe adjudicado, garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua y/o bien, mediante un cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de los servicios adjudicados; dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la prestación de "LOS SERVICIOS", ello para el responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de "LOS SERVICIOS" prestados.

CUARTA. - La vigencia y/o plazo del presente contrato de "LOS SERVICIOS", inicia el día 13 de marzo del 2023, concluyendo el día 8 de junio del 2023.

QUINTA. - El Ing. Jorge Cesáreo Lopez Rodríguez, Supervisión de Mantenimiento de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento de "PRODECH", será la persona servidora pública responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato, pudiendo en cualquier momento realizar las acciones necesarias para verificar la calidad, cantidad, precio y características de "LOS SERVICIOS", así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas, autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

Asimismo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de presente instrumento, así como expedir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 80 y del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua

SEXTA. - "PRODECH" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, siendo las siguientes:

- a. Suministrar "LOS SERVICIOS" objeto del contrato con especificaciones diferentes a las establecidas en el "ANEXO UNO", o en su caso, presenten fallas de calidad o vicios ocultos en "LOS SERVICIOS".
- b. No otorgar la garantía establecida en el contrato.

"PRODECH" podrá rescindir administrativamente el contrato conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "PRODECH" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los servicios recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "PRODECH", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión; si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "PRODECH" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "PRODECH" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto, deberá justificar que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "PRODECH" establecerá con "EL PRESTADOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el ente público podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados; cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo. En caso de que por causas imputables a "EL PRESTADOR" exista la rescisión del contrato, este deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "PRODECH".

SÉPTIMA. - Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de "PRODECH"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la persona servidora público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

OCTAVA. - "PRODECH" en caso de atraso de "EL PRESTADOR" en la prestación del servicio objeto del contrato; aplicará una pena convencional, el área requirente descontará del pago de la factura, un porcentaje del 2% por cada día de atraso sobre el importe total de "LOS SERVICIOS" no entregados, esto hasta el 10% (DIEZ POR CIENTO) correspondiente a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, no podrá exceder el monto de la citada garantía, a partir de ese momento se procederá a rescindir administrativamente el contrato. "EL PRESTADOR" queda obligado ante "PRODECH" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - En caso de solución de controversias, "PRODECH" y "EL PRESTADOR" se sujetarán a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

DÉCIMA. - "PRODECH" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité Único Interdisciplinario de "PRODECH", podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificación al presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de "LOS SERVICIOS" sea igual al pactado originalmente. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a ampliar proporcionalmente las garantías del presente contrato en relación al monto modificado.

Si posteriormente a la adjudicación del contrato o pedido, se presenten circunstancias supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "LOS SERVICIOS" aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato, "PRODECH" deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emitan sus órganos facultados.

Las circunstancias supervinientes a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente acreditadas. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" como único patrón del personal que ocupe para la realización del trabajo objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, "EL PRESTADOR" se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "PRODECH", respecto los trabajos especificados en la Cláusula Primera de este contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social a "PRODECH".

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR", se obliga a hacer del conocimiento de "PRODECH", cualquier hecho y/o circunstancia que pueda u obstaculice el cumplimiento cabal del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - "PRODECH" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS", y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "PRODECH", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente. En este supuesto "PRODECH" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - "PRODECH" en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento a "EL PRESTADOR", la finalidad de los datos personales recabados es para celebrar el contrato respectivo. Los datos que se recabarán son los siguientes: nombre, dirección, registro federal de contribuyentes, acta constitutiva, poderes de representación, información necesaria para la elaboración de contratos; "PRODECH" no requiere bajo ninguna circunstancia datos sensibles, los cuales, en la posible necesidad de requerirse, será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente contrato.

Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono +52 (614)442-3360 Ext. 3337, correo electrónico de la persona titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA CUARTA. - Los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de "PRODECH"; "EL PRESTADOR" deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de servicios; así mismo, "EL PRESTADOR" no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los datos, conclusiones y/o resultados obtenidos de la prestación del servicio encomendado, sin autorización expresa y por escrito de la persona titular de la Coordinación General o el representante legal de "PRODECH", la prestación del servicio encomendado es para uso único y exclusivo de "PRODECH". "EL PRESTADOR" no proporcionará a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la persona titular de la Coordinación General de "PRODECH", la información que le sea proporcionada para la ejecución de la prestación del servicio encomendado en el presente instrumento.

DECIMA QUINTA. - Las partes se obligan al cumplimiento del presente contrato, las bases, junta de aclaraciones y anexos; los lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA SEXTA.- Las controversias con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que, el "PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO, LAS PARTES ESTAN CONFORMES CON EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA 13 DE MARZO DEL 2023.

"PRODECH"

ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ
COORDINADOR GENERAL

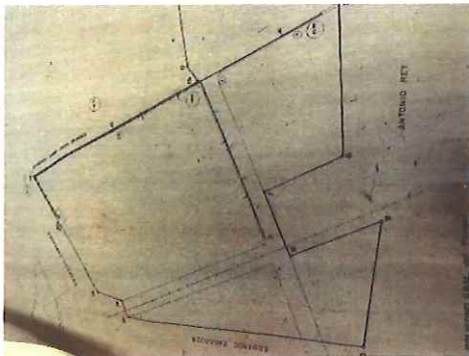
"EL PRESTADOR"

C. DANIEL FERNANDO MORALES CANTÚ
ADMINISTRADOR ÚNICO

ANEXO "UNO"

1.1.- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA LOCALIZACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN EL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO EN CD. JUÁREZ CHIHUAHUA.

DEFINICIÓN: Servicio de diagnóstico integral para la localización de fugas de agua en el Parque Industrial Aeropuerto en Cd. Juárez, Chihuahua, ubicado en la Av. Tecnológico entre calles Barranco Azul y C. General Rodolfo Fierro, el cual consta de 847,157 m² de superficie, perímetro de 5km y 2,814 metros lineales de tubería de red hidráulica con dos pozos para extracción de agua, cisterna de 2000m³ y tanque elevado para el suministro de agua cruda a usuarios industriales del parque.



ENTREGABLES TÉCNICOS:

- Mapeo completo del parque industrial que permita actualizar planos de la red hidráulica del organismo, que incluya y ubique elementos hidráulicos como válvulas, tuberías, pozos de visita, cajas de válvulas, medidores, bifurcaciones, pozos, cisterna de la red hidráulica del organismo.
- Identificación y ubicación de fugas reales y/o aparentes dentro del parque y sobre los límites del mismo, proporcionando información sobre las profundidades de las tuberías, diámetros aproximados, trayectorias conocidas y no conocidas de la red hidráulica que abastecen los dos pozos del organismo.

- Aplicación de metodologías propuestas según sea el caso como Geófono, Drones, Georadar de penetración terrestre, sensores, cámara termográfica, entre otras y su descripción correspondiente.
- Reportes fotográficos de los trabajos, metodologías utilizadas, descripción de los equipos utilizados y conclusiones que coadyuven a la toma de decisiones para mejorar la eficiencia del uso del agua del organismo, identificando los puntos de fuga o interconexiones no autorizadas ni conocidas por el organismo.

CONCEPTO	CONSTRUCTORA KYBALION
Mapeo completo del parque industrial que permita actualizar planos de la red hidráulica del organismo, que incluya y ubique elementos hidráulicos como válvulas, tuberías, pozos de visita, cajas de válvulas, medidores, bifurcaciones, pozos, cisterna de la red hidráulica del organismo.	1.- Digitalización de Planos
	2.- Levantamiento Topográfico
	3.- Georreferenciación de fugas y elementos hidráulicos
Identificación y ubicación de fugas reales y/o aparentes dentro del parque y sobre los límites del mismo, proporcionando información sobre las profundidades de las tuberías, diámetros aproximados, trayectorias conocidas y no conocidas de la red hidráulica que abastecen los dos pozos del organismo.	1.- Análisis Satelital para zonas de humedad
	2.- Analizan el gradiente térmico de los flujos de agua
	3.- Trayectorias equipotenciales del agua (Patente)
	4.- Seguimiento a tubería primaria y secundarias mediante recorrido físico
Aplicación de metodologías propuestas según sea el caso como Geófono, Drones, Georadar de penetración terrestre, sensores, cámara termográfica, entre otras y su descripción correspondiente.	1.- Teledetección hiperespectral
	2.- Dron
	3.- Georadar
	4.- Geófono
	5.- Cámara Térmica
Reportes fotográficos de los trabajos, metodologías utilizadas, descripción de los equipos utilizados y conclusiones que coadyuven a la toma de decisiones para mejorar la eficiencia del uso del agua del organismo, identificando los puntos de fuga o interconexiones no autorizadas ni conocidas por el organismo.	1.- Tiempo de entrega dentro de la temporalidad del contrato
	2.- Reporte descriptivo y fotográfico
	3.- Conclusiones y recomendaciones
Condiciones de pago	Anticipo 50%
	Al término 50%

MEDICION Y PAGO: El servicio será procesado a pago una vez que sea entregada la información de acuerdo a los entregables solicitados y firmado por el área requirente.

Daniel Fernando Morales Lantú
Nombre y Firma de la Empresa
Kybalion Constructores S.A. de C.V.